

A C T A No 2. 1 8 1 .-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Presidente Provisional de la Honorable Legislatura Provincial, Dn. José Miguel Mayans s/Remisión Resolución No1009. Visto la Resolución No1.009 de la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de la cual se acepta la renuncia del Dr. Andrés Almaráz al cargo de Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Las Lomitas, ACORDARON: Tener presente, notificar al interesado y dar de baja en el Poder Judicial. Tome intervención la Secretaria de Superintendencia y el Servicio Administrativo Financiero, a sus efectos. SEGUNDO: Acuerdos Ordinarios para el tratamiento y resolución de cuestiones judiciales. Y VISTOS: La necesidad de agilizar el trámite de expedientes jurisdiccionales, sobre todo en aquellos casos sometidos a decisión de éste Tribunal, que no revisten mayor complejidad o son de trámite rutinario, no obstante que impliquen la intervención del cuerpo en pleno. Que siendo así, y atendiendo a la disposición contenida en el art. 106 del R.I.A.J., referida a los días de acuerdo del Tribunal para

asuntos judiciales y con la intención de tornar mas operativo al precepto, compatibilizándolo con la reglamentación que del sorteo de causas contiene el art. 118 del mismo Reglamento Interno, resulta procedente autorizar a Presidencia a determinar, luego del correspondiente sorteo de los días Miércoles de cada semana, aquellas causas que por no resultar complejas en la materia sometida a decisión o donde se cuente ya con inveterada jurisprudencia del Tribunal, justifiquen la convocatoria a los Sres. Ministros el día Jueves de la misma semana o el Lunes subsiguiente para analizar y resolver en acuerdo los casos que presenten tales características. En caso de que el Ministro que resulte sorteado en primer término manifieste la necesidad de realizar un análisis por separado, inmediatamente se le hará entrega de la causa continuando con el trámite normal hasta el presente. Para la finalidad prevista en la presente disposición, cada Secretaria jurisdiccional deberá entregar a Presidencia antes de las 12:00 horas de los días miércoles, los expedientes que hubieren resultado sorteados. Por todo ello, ACORDARON: 1) Facultar a Presidencia a convocar a Acuerdo Ordinario para el tratamiento y resolución de cuestiones judiciales, los días jueves o el lunes subsiguiente, en aquellas causas o peticiones que no resulten complejas a criterio del titular del Alto Cuerpo. 2) Para tal fin, cada Secretaria jurisdiccional deberá hacer entrega en Presidencia antes de las 12:00 horas de cada Miércoles (o el subsiguiente hábil si éste fuese feriado) los expedientes que resulta-

Cde. ACTA No 2.181.-

ron sorteados de conformidad al art. 118 del R.I.A.J. 3) Si el Ministro que hubiese sido sorteado en primer término, manifieste su oposición al trámite previsto en la presente acordada, se le hará entrega inmediata de la causa para su estudio en la forma habitual. TERCERO: Vencimiento Contrato de Locación de Inmueble. Visto la informado por la Secretaria Administrativa, respecto a que el día 31 de julio de 2000 vence el contrato de locación suscripto con el Sr. Moisés Azar sobre el inmueble de calle Belgrano 651 -Planta Alta- donde funciona la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial cuyo precio locativo es de Pesos Mil Quinientos (\$1.500.-) mensuales, ACORDARON: Facultar a Presidencia a disponer lo necesario y/o renegociar el contrato de locación referida. CUARTO: Sra. Secretaria del Excmo. Tribunal de Familia, Esc. Olga Rins de Silva s/Remisión Exptes. s/Filiación (Incidentes de beneficio de litigar sin gastos -conf. Acuerdo No 2.178, pto.80). Visto los Exptes. remitidos por la Sra. Secretaria que se menciona, ad efectum videndi del Alto Cuerpo: 1) Expte. No 617/96, 1286/98, 2401/98, 273/97, 23/97 y 698/97, todos ellos del registro del Excmo. Tribunal de Familia referidos, al incidente de beneficio de litigar sin gastos previo a la iniciación de la acción de filiación, ACORDARON: Tener presente y habiendo sido examinados los mencionados Exptes., remitir los mismos en devolución. QUINTO: Escribiente Agente Héctor M. Báez s/Solicitud (Nota 2062/2000). Visto la reconsideración

presentada por el ex-agente de este Poder Judicial, Sr. Héctor Martín Báez, contra lo resuelto en el pto. 5º del Acta 2174, fundamentando la misma en que las calificaciones faltantes en el legajo debieran estar agregadas al Expte. del sumario que oportunamente se le realizara, como que no pudiendo ser calificado por su Superior de entonces (Secretaria del Excmo. Tribunal de Familia), la calificación correspondiente al año 1997 hubiera debido ser similar al del año anterior, ACORDARON: Conforme a los antecedentes y lo informado por la Secretaria de Superintendencia, no hacer lugar a lo solicitado. SEXTO: Auxiliar Laura Karina Portillo s/Pedido (Nota No2.582/2000 -Sup.-). Visto la nota presentada por la agente que se menciona, solicitando al Alto Cuerpo tenga a bien considerar otorgarle una licencia por seis meses con goce de haberes encuadrada en el Art.56, primer párrafo del R.I.A.J., a los efectos de poder cumplir con los horarios obligatorios que le impone la carrera de trabajo social que se dicta en el Instituto Santa Isabel resultando también dicha carrera una ciencia auxiliar del Derecho y cuyos conocimientos adquiridos en ella redundaría en el beneficio de prestación del Poder Judicial, ACORDARON: No encuadrando en el Art.56º del R.I.A.J. lo solicitado, no hacer lugar a lo peticionado por la Auxiliar Laura Karina Portillo. SEPTIMO: Expte.No36 -Fo328 -Año: 2000 -Superintendencia-, caratulado: "Perito Javier René Nicora s/Recurso de Reconsideración c/Acta No2.176, pto.10o". Visto el Expte. mencionado, en el que a fs. 1 el Perito Javier René Nicora interpone recurso de

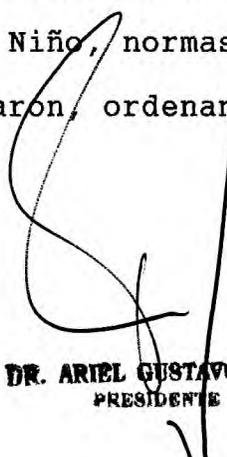
Cde. ACTA No 2.181.-

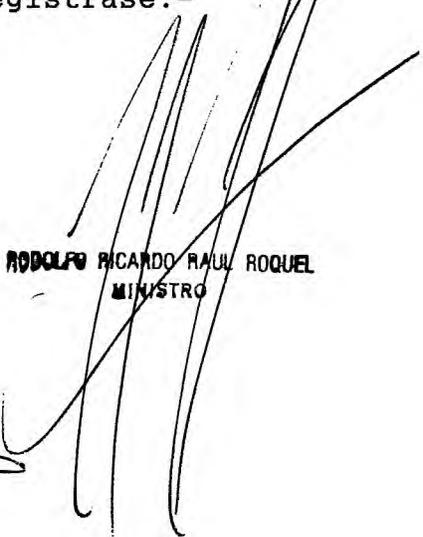
reconsideración al pto.10 del Acta No2.176 de este Excmo. Superior Tribunal de Justicia, respecto a la obligación que impone al Perito a declarar un domicilio por Circunscripción a actuar, fundamentando la misma en que deben salir a buscar un domicilio en las Circunscripciones en que se han inscripto en un plazo de quince días lo que acarrea los consecuentes inconvenientes, y, al no residir en el lugar su tarea se verá totalmente complicada y a la vez impedida por la situación económica por la que se atraviesa, quedando los profesionales técnicos a merced de las sanciones inconstitucionales del Art.261, por la obligatoriedad del cargo 260 del R.I.A.J. en el caso que se fijaran las designaciones en sedes judiciales, ACORDA-
RON: Teniendo en cuenta que la decisión objetada no satisface meramente el interés del letrado peticionante, sino el de mejor servicio de justicia, no ha lugar a lo solicitado. OCTAVO: Sr. Juez de Cámara de la Sala III del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dr. Mariano I. Franco s/Comunicación (Nota 2932/2000 -Sup.-). Visto la nota elevada por el Sr. Magistrado que se menciona, por medio de la cual se dirige al Alto Cuerpo desde los autos caratulados: "Romero, Ramona Isidra c/Alvarez, Graciela s/Reclamo Laboral", Expte.No35 -Fo136 -Año: 1993, que se tramita ante la Sala III cuya Presidencia ejerce la Dra. Alcira Teresa Gallardo siendo Juez de la causa el presentante, a efectos de comunicar al Alto Cuerpo que desde los autos que se mencionan ordenó hacer efectivo el apercibimiento decretado

por el Art.396 primera parte de. C.P.C.C. a la Municipalidad de la ciudad de Formosa, no contestando la misma los Oficios de fecha 26/10/99 y 29/03/00 remitidos desde los autos referidos, ACORDARON: Oficiar al Sr. Intendente Municipal solicitando arbitre las medidas para responder los Oficios remitidos, con copia de la comunicación recibida del Magistrado. NOVENO: Sr. Juez de Primera Instancia de Menores de esta Capital, Dr. Carlos M. Miers s/Pedido. Visto el pedido formulado por el Sr. Juez de Menores a fin de que se traslade a la agente María Reynalda Molina, fundándose en la licencia por razones de salud que la misma posee, como así en la presunción que no estaría en condiciones de desempeñarse con eficacia en oportunidad de reintegrarse; y considerando que el usufructo de una licencia reglamentariamente prevista no es motivo para la designación de un nuevo personal, desde que el cargo no se encuentra vacante, que así como el Magistrado dispuso -según el mismo lo refiere- el traslado de una empleada de la Secretaría No2 a la Secretaría No1, puede del mismo modo proceder a reubicar a su propio personal para satisfacer el servicio en aquellas áreas mas resentidas y finalmente que la presunción que manifiesta el Magistrado no se compadece con la calificación anual que el mismo asignara a la agente Molina, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. DECIMO: Escribiente Mayor, Diana M. Zapata s/Pedido (Nota 2843/2000). Visto la nota presentada por la agente que se menciona, por medio de la cual solicita se la excluya de lo dispuesto por la Resolución No85/2000,

que exige el cumplimiento de diez horas laborales semanales en horario vespertino y continuar su actividad laboral tal como lo venia cumpliendo, en razón que se encuentra estudiando la carrera de Abogacia en la Universidad Nacional del Nordeste, adjuntando constancia que avalan lo que manifiesta, ACORDARON: Estando contemplado en la Resolución No85/2000, hágase lugar a lo peticionado. DECIMO PRIMERO: Sra. Juez de Cámara de la Sala III del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dra. Alcira T. Gallardo s/Pedido (Nota 3013/2000). Visto la nota presentada por la Magistrada que se menciona en el epigrafe, en la cual solicita al Alto Cuerpo prórroga en los autos caratulados: 1) "Guras, Mario Humberto c/Banco Provincia de Formosa s/Enfermedad Accidente", Expte.No173 -Fo150 -Año: 1993. 2) "Mendoza, Luis Eduardo y/Otros c/Litoral Ingenieria S.R.L. y/u Otros s/Reclamo Laboral", Expte.No10 -Fo176 -Año: 1995 y 3) "Gómez Wenceslao c/Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Formosa y/u Otros s/Enfermedades Accidentes", Expte.No96 -Fo184 -Año: 1995, y considerando atendibles los argumentos esgrimidos y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.167 del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Dra. Alcira T. Gallardo una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para el dictado de la sentencia en los autos que arriba se menciona. DECIMO SEGUNDO: Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores No7 de El Colorado, Dra. Silvia Amanda Sevilla

s/Pedido. Visto la nota presentada por la Magistrada que se menciona, en la cual solicita se actualice el programa de examen para cubrir el cargo de Oficial Superior de Primera en su Juzgado, incorporándole al mismo la Convención sobre los Derechos del Niño, como que asimismo el examen de mecanografía se realice con computadora, ACORDA-
RON: Aprobar la sugerencia realizada por la Sra. Juez en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores No7 de El Colorado y agregar como último punto del tema I) del programa de examen para cubrir el cargo de Oficial Superior de Primera en su Juzgado la "Convención sobre los Derechos del Niño, normas principales. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE


RODOLFO RICARDO PAUL ROQUEL
MINISTRO


CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO